

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 056 -2024-ATU/GG**

Lima, 24 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 22 de mayo de 2024; la Carta N° D-000588-2024-ATU/GG-OGRH y el Informe N° D-000167-2024-ATU/GG-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° D-000258-2024-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, modificada a través de la Ley N° 30945 y el Decreto de Urgencia N° 010-2020, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con competencia para organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad y, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; que no tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, siendo que éstos, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares y, de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE, modificada y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, adicionalmente, en el Informe Técnico N° 0781-2021-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se precisa que el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la persona a cargo de la Secretaría Técnica tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede elegirse a un servidor o servidora de la entidad quien ejercerá la función en adición a sus labores regulares y que es designado mediante resolución del titular de la entidad respectiva;

Que, de conformidad con el literal h del artículo 51 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - TIROF de la ATU, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, la propuesta de cambio de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ATU, se encuentra dentro de las competencias de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - OGRH;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 10-2023-ATU/GG de fecha 31 de enero de 2023, se designó al señor **MIGUEL EDGAR GÁLVEZ SIME** como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ATU, en adición a sus funciones;

Que, vía Informe N° D-000167-2024-ATU/GG-OGRH de fecha 23 de mayo de 2024, la OGRH indicó que ha considerado conveniente efectuar el cambio del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ATU, con la finalidad de cumplir las metas propuestas de la Secretaría Técnica durante el presente año, para lo cual recomendó se deje sin efecto la designación realizada a través de la Resolución de Gerencia General N° 10-2023-ATU/GG, proponiendo se designe como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ATU, al abogado Henry Alexander Paredes Sánchez, quien tiene el cargo de Especialista Legal de la OGRH, siendo su régimen laboral el que se encuentra contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en adición a sus funciones;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, en su literal j) ha previsto la definición del titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en lo atinente a la ATU, conforme se establece en el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - TIROF de la ATU, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la ATU, asiste y asesora a la Presidencia Ejecutiva en la gestión administrativa interna de la entidad;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 92-2016-SERVIR-PE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - TIROF de la ATU, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Resolución de Gerencia General N° 10-2023-ATU/GG de fecha 31 de enero de 2023.

Artículo 2.- Designar como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, al señor **HENRRY ALEXANDER PAREDES SANCHEZ**, Especialista Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cuyo régimen laboral es el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al señor **MIGUEL EDGAR GÁLVEZ SIME** y al señor **HENRRY ALEXANDER PAREDES SANCHEZ**, así como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO
Gerente General
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU